

PATRIMONIO AUTÓNOMO HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P. - SANTO DOMINGO
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P. - SANTO DOMINGO** en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO – BPIN 20220214000065”**, procede a responder las observaciones allegadas, aclarando previamente lo siguiente:

1. Se trata de un proceso de selección sujeto a las normas de derecho privado, y en este sentido, cada uno de los requisitos o criterios de selección señalados en los términos de referencia, tales como las condiciones de experiencia, disponibilidad de suministros y depósitos, capacidad financiera y jurídica, entre otros, si bien obedecen a un análisis técnico, objetivo y riguroso, los mismos se construyeron bajo los principios de autonomía de la voluntad y libertad de contratación.
2. Los Contribuyentes/Fideicomitentes son quienes, a través del Mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de este proceso de Licitación Privada 001 del 2024 con sus impuestos, responden ante las entidades nacionales competentes por el correcto desarrollo y entrega del proyecto en los tiempos y especificaciones establecidos, razón por la cual buscan en todo momento garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior explica el interés de llevarse a cabo un proceso de selección privada transparente y garantizando que el oferente seleccionado sea el más idóneo de cara a la responsabilidad que asumen los contribuyentes.

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
20	25/01/2024 26/01/2024 26/01/2024* 29/01/2024*	Correo electrónico	INPROBRAS S.A.S.
14	26/01/2024	Correo electrónico	OCI INGENIERIA S.A.S.
1	25/01/2024	Correo electrónico	RANDLEY S.A.S.
2	23/01/2024	Correo electrónico	TOPCO COMERCIAL

*Observaciones extemporáneas**

● **OBSERVACIÓN 1: INPROBRAS S.A.S.**

“1. El formato 8 oferta económica no está publicado conforme las indicaciones de la entidad en cuanto a los hitos con sus respectivas cantidades unitarias, lo cual permite al futuro contratista realizar una adecuada estimación de los costos

f#	VALOR TOTAL					
1	A	B	C	D	E	F
2	ANEXO 8					
3	OFERTA ECONOMICA					
4	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO					
5	VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (INCLUYE ADMON, IMPUESTOS, IMPREVISTOS, UTILIDAD E IVA SOBRE LA UTILIDAD)					
6						
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)	NO MODIFICAE				\$ 1,483,910,771.83
8	PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO	NO MODIFICAE				\$ 629,276,549.00
9	CARACTERIZACIÓN VIAL (Incluye IVA)	Km	9.73	\$ 1,656,572.00		\$ 16,111,819.00
10						
11	VALOR TOTAL					\$ 2,129,299,139.83

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Conforme a la sección 7.1.2. OFERTA ECONOMICA literal b SISTEMA DE PRECIOS: La Oferta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE SUMA GLOBAL FIJA, SO PENA DE RECHAZO. En ese sentido el Anexo 8 “oferta económica”, incluye una única celda a diligenciar como VALOR TOTAL DE LAS OBRAS. Este valor deberá considerar la totalidad de alcances indicados en los términos de referencia. El programa de hitos al cual se refiere en su comentario corresponde a la metodología de pago regulada en la sección 2.4 FORMA DE PAGO literal II Actas parciales mensuales de obra y no al formulario de presentación de la oferta. Quiere decir esto que el valor por SISTEMA DE SUMA GLOBAL FIJA que se oferte en el ANEXO 8 OFERTA ECONOMICA, será pagado conforme a este programa de hitos bajo el procedimiento descrito en los Términos de Referencia.

Considerando que el contrato será por precios globales, las actividades y cantidades unitarias no hacen parte de los términos de referencia. Sin embargo, estos se pueden calcular de acuerdo con los Estudios y Diseños publicados.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

● **OBSERVACIÓN 2: INPROBRAS S.A.S.**

“2. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal C. “Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro.” No se entiende y la entidad no indica las razones por las cuales las entidades sin ánimo de lucro son excluidas para presentar oferta, aun cuando estas cumplen con los requisitos de capacidad técnica, financiera y jurídico.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Los Contribuyentes de acuerdo con análisis técnicos, objetivos y rigurosos decidieron no considerar a entidades sin ánimo de lucro para el proceso de selección, atendiendo su régimen aplicable y estructura financiera, reiterando la autonomía que tienen los contribuyentes para este tipo de definiciones.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 3: INPROBRAS S.A.S.**

“3. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal f. “Cuando el proponente sea una figura asociativa (consorcio y/o uniones temporales).” Es decir que para la entidad la figura asociativa no está permitida dentro del proceso de selección, aun cuando en el historial de los procesos de la entidad en diferentes modalidades de selección, siempre ha sido válida la figura asociativa, lo cual es una evidente limitación y sesgo que podría favorecer algún interés en particular y que desvía el principio de selección objetiva.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Los Contribuyentes de acuerdo con análisis técnicos, objetivos y rigurosos decidieron no considerar a figuras de acuerdos de colaboración tales como consorcios y/o uniones temporales considerando el régimen de responsabilidad que se pretende exigir a los oferentes, la administración de riesgos, entre otros factores. Se reitera la autonomía que tienen los contribuyentes para este tipo de definiciones.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 4: INPROBRAS S.A.S.**

“4. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “l. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.”, en tal sentido se solicita a la entidad publicar el desglose conforme se debe presentar la oferta.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 1, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 5: INPROBRAS S.A.S.**

“5. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “n. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.” Lo anterior va en contra a la objetividad, ya que el requisito ponderable NO ES HABILITANTE, en tal sentido no es subsanable, pero es potestad del oferente si presenta o no para obtener el puntaje adicional que le permite ser competitivo, pero

un requisito ponderable NO debe ser a su vez habilitante, como para que su presentación no constituya una causal de rechazo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Como está claro en los Términos de Referencia, los oferentes deberán presentar tanto los requisitos ponderables como habilitantes para que su propuesta sea evaluada.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 6: INPROBRAS S.A.S.**

“6. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “gg. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.” En línea con lo anterior los formatos son constituyen requisitos ponderables o habilitantes, en tal sentido los mismos deben ser subsanables o no subsanables de acuerdo con la naturaleza de cada uno, en tal sentido la entidad no debe incluir esta causal de rechazo que está por encima de los lineamientos de las reglas del proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La presentación de anexos específicos es esencial para permitir una evaluación equitativa y precisa de las propuestas, y cualquier alteración significativa o ausencia de estos documentos podría obstaculizar la capacidad de la entidad contratante para realizar una evaluación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 7: INPROBRAS S.A.S.**

“7.El nivel de endeudamiento es solicitado en un 40%, lo cual es altamente restrictivo y se podría inferir un posible interés particular ya que se limita la participación, teniendo en cuenta que en los pliegos tipo (Que no aplican en el presente proceso), pero que es un referente, se tiene que el nivel de endeudamiento es menor o igual al 70% o 75% si al menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La observación no es aceptada, y se conserva lo establecido en los términos de referencia. Las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia se basan en una previa estructuración, conforme a análisis técnicos, objetivos y rigurosos establecidos por los contribuyentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 8: INPROBRAS S.A.S.**

“8. Solicitan un patrimonio del 70% del presupuesto oficial, condición que es altamente restrictiva y para hacer una cortina de humo el capital de trabajo tan solo pide el 30%, lo cual es acorde con lineamientos de orden nacional, cuando generalmente el patrimonio de una empresa o persona natural es más bajo que el capital de trabajo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La observación no es aceptada, y se conserva lo establecido en los términos de referencia. Las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia se basan en una previa estructuración, conforme a análisis técnicos, objetivos y rigurosos establecidos por los contribuyentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 9: INPROBRAS S.A.S.**

“9. En cuanto a la experiencia solicitan el 200% del valor expresado en SMMLV con respecto al presupuesto estimado y como si fuera poco, en el literal “C. Los contratos válidos deben cumplir mínimo con las siguientes cantidades ejecutadas de obra. Es importante resaltar que se deben cumplir las cuatro actividades. No es válido cumplir 3, 2 ó 1 actividad:

ACTIVIDAD	CANTIDAD MÍNIMA EJECUTADA
1. Mezcla asfáltica.	8.000 m3
2. Subbase y/o base granular	36.000 m3
3. Concreto para muros, alcantarillas, cunetas	6.400 m3
4. Construcción de vías primarias o secundarias	20 km

En caso de no cumplir en su totalidad con las cantidades descritas en la tabla anterior, el oferente queda inhabilitado para continuar en el proceso.

De lo anterior es claro que cada contrato aportado debe tener la totalidad de las actividades, a modo de ejemplo si el oferente presenta 3 contratos para llegar al 200% del PE, los tres deben tener una longitud total intervenida de 20 kilómetros, lo cual es exagerado y se reitera que se evidencia un posible sesgo para un posible beneficio particular, adicionalmente la entidad no publica el desglose de las actividades a ejecutar con sus respectivas cantidades con el fin de validar si la entidad está haciendo la solicitud de experiencia acorde con las actividades y cantidades a ejecutar, ya que se puede inferir que las actividades representativas están orientadas a la estabilización de taludes y/o muros de contención, lo cual no es mencionado dentro de la experiencia general.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se especifica que la cantidad mínima ejecutada de cada actividad se determina como la suma de las actividades realizadas en los tres contratos afectados por la participación del oferente en el contrato aprobado como experiencia, teniendo en cuenta los lineamientos de los términos de referencia, en especial la sección 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

Siendo el alcance del objeto el mejoramiento de la vía a nivel de pavimento, estando hoy a nivel de afirmado, la principal actividad a ejecutar es la construcción de estructura de pavimento, es decir la instalación de mezcla asfáltica y la instalación de Base y Subbase y la construcción de los muros de contención y obras hidráulicas.

Con el objetivo que esta información pueda ser verificada por los oferentes, se pondrá a disposición el enlace que contiene el Anexo 11 “Diseños y Especificaciones técnicas particulares” el cual, según observaciones de oferentes, no se logró acceder por fallas en el enlace, por lo tanto, se amplía el plazo de plazo máximo para responder a las observaciones sobre los Términos de Referencia. De esta manera, los oferentes tendrán la oportunidad de revisar los Estudios y Diseños los días 30 y 31 de enero de 2024.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 10: INPROBRAS S.A.S.**

“10. Solicitan además disponibilidad de planta de asfalto, planta de agregados pétreos y depósito RCD, Para lo cual la entidad seguramente debe tener la justificación, la cual debe estar basada en cuanto a garantizar el suministro y disponibilidad, pero a su vez esto se podría entender como otro “nudo” más que ponen dentro del proceso y que posiblemente el oferente más oprimado desde antes de sacar el proceso tiene la negociación hecha.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El requisito establecido en los términos de referencia se fundamenta en la necesidad de asegurar la disponibilidad de recursos y el cumplimiento del cronograma preestablecido. Esto se justifica teniendo en cuenta la responsabilidad que recae sobre el contribuyente para cumplir con los términos del mecanismo de Obras por Impuestos. Se aclara que no se está solicitando la certificación de propiedad de la planta de agregados pétreos y el depósito, sino únicamente la confirmación de su disponibilidad para garantizar el suministro oportuno durante la ejecución del proyecto.

Se reitera que se trata de un proceso de contratación privada en el que los requisitos objetivos y técnicos se fijan bajo la autonomía y libertad del contribuyente.

En esta observación nos vemos obligados a rechazar de plano las insinuaciones realizadas por el oferente dado que el requisito corresponde una necesidad técnica.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 11: INPROBRAS S.A.S.**

“(…) 11. La entidad otorga puntaje por cantidades adicionales con los mismos contratos aportados en la experiencia mínima habilitante, pero indica que no se pueden aportar contratos diferentes o adicionales, además al no publicar cantidades y actividades oficiales no es posible determinar si la solicitud es proporcional, o nuevamente es un “nudo” que a lo mejor el único oferente que presentará oferta cumple o llegará por lo menos al 80% del puntaje mínimo tal cual fueron confeccionados los TDR. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se espera que el oferente elegido haya llevado a cabo contratos de envergadura similar o superior a la presente licitación. En este sentido, la cantidad de experiencia aportada se reflejará directamente en la asignación de puntajes durante el proceso de selección, favoreciendo a aquellos oferentes que presenten una trayectoria más robusta en la ejecución de proyectos similares, con materiales similares en las mismas cantidades (o superiores).

Para más claridad respecto de las inquietudes planteadas en este punto, favor remitirse a la observación 9.

En esta observación nos vemos obligados a rechazar de plano las insinuaciones realizadas por el oferente dado que el requisito corresponde una necesidad técnica.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 12: INPROBRAS S.A.S.**

“12. La entidad incluyó una práctica que no es común en este tipo de procesos, otorgando puntaje por renunciar al anticipo, lo cual podría poner en riesgo la ejecución del proyecto, y no es justo que los oferentes para aspirar a obtener el mayor puntaje deban renunciar al anticipo y así tener que financiar el proyecto con recursos privados.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En los términos de referencia se contempla la opción de no solicitar anticipo. Entre otras razones, esta decisión busca reconocer y premiar la solidez financiera de los oferentes, la no necesidad de contratar pólizas y no incurrir en los costos asociados a su constitución.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 13: INPROBRAS S.A.S.**

“13. Otorgan puntaje por programación de obra, práctica que se asocia a proceso de licitación que posiblemente tienen intereses particulares, aun mas cuando la entidad no publica el detalle del presupuesto oficial, con sus actividades, cantidades y unidad de medida, y si esto se hace de forma global no se entiende el objeto de la misma, ya que para programar un hito pues bastaría con fijar el inicio y el fin conforme a la duración, pero no en detalle por actividad de acuerdo con la cantidad y el rendimiento, que es como se debe hacer, y así poder tener control del número de cuadrillas para cumplir con la programación de obra, pero este requisito no debe ser solicitado dentro del proceso pre contractual sino previo a la suscripción del acta de inicio.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se pretende favorecer a los oferentes que presenten un programa de obra con los hitos definidos, garantizando la ejecución puntual del proyecto. Permitir que el oferente elabore el programa de obra de manera libre y sin establecer hitos claros no solo complicaría la comparación de ofertas, sino que también privaría a la entidad contratante de las herramientas esenciales para evitar que se presente un programa de obra carente de un orden lógico y un rendimiento esperado.

En esta observación nos vemos obligados a rechazar de plano las insinuaciones realizadas por el oferente dado que el requisito corresponde una necesidad técnica.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 14: INPROBRAS S.A.S.**

“14. Se solicita a la entidad eliminar el requisito de cupo de crédito aprobado por un valor total como mínimo del 10% del PE, dado que existe un anticipo y la forma de pago estima pagos parciales por hitos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que este requisito se exige para el análisis que hace el contribuyente de la capacidad y solidez financiera de los oferentes, aspecto crucial en este proceso licitatorio. Bajo las condiciones establecidas en los TDR cualquier sobrecosto en la obra deberá ser asumido por el constructor, lo que resalta la importancia de contar con acceso a financiación por parte de los oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 15: INPROBRAS S.A.S.**

“15. Solicitamos amablemente a la entidad publicar el presupuesto completo, junto al estudio previo con el fin de analizar la viabilidad del proyecto lo cual se hace esencial al momento de la presentación de la propuesta y de la expedición de las pólizas como lo hemos mencionado en observaciones anteriores.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Considerando que el contrato será por precios globales, las actividades y cantidades unitarias no hacen parte de los términos de referencia. Es responsabilidad de los oferentes que tengan interés en participar, calcular el presupuesto y presentar la oferta a partir de la información establecida en los Términos de Referencia y, especialmente, en el anexo “Diseños y Especificaciones técnicas particulares”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 16: INPROBRAS S.A.S.**

*“16. Por otra parte, solicitamos amablemente a la entidad ampliación del plazo de cierre de presentación de ofertas, toda vez que la información requerida debe ser analizada y evaluada. No obstante, según el concepto **C-218 de 2023** por Colombia compra eficiente entidad que rige la contratación pública en Colombia*

(...)las normas prevén tres límites temporales para la publicación de las Adendas: i) 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas únicamente para la licitación pública; ii) que el plazo previsto a partir de la cual pueden presentar ofertas y la de su cierre se podrá prorrogar, por un término no superior a la mitad del inicialmente planeado en el pliego de condiciones(...)

”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el régimen aplicable al presente proceso de contratación es el régimen privado, en esta instancia no son aplicables las normas de contratación pública y/o función pública. Sin embargo, se modifica el cronograma inicialmente establecido. Ver Adenda 1 del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 17: INPROBRAS S.A.S.**

“17. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que a la hora de publicar adendas se tenga en cuenta y se cumplan los tiempos establecidos por la ley, por lo tanto, las adendas tendrás que haberse emitido como máximo 3 días antes del cierre del proceso.

De esta manera se le solicita al comité evaluador que, para efectos de transparencia, se cumplan los principios de igualdad y economía se acojan las observaciones y se modifique el cronograma según lo estipulado.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la observación anterior. Ver Adenda 1 del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 18: INPROBRAS S.A.S.**

“Según la visita de obra realizada en el sitio de trabajo el día 25 de enero de 2024 y en calidad de oferente del presente proceso en curso solicitamos la habilitación de la participación de consorcios con el fin de cumplir la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Lo anterior solicitud se realiza bajo el siguiente marco legal:

La legislación colombiana, sustentada en el artículo 7 de la ley 80, reconoce la validez y legalidad de los consorcios. Esta figura, es aceptada en muchos procesos de contratación pública, privada y mixta incluyendo procesos anteriormente publicados por FIDUPREVISORA S.A.

Por lo tanto, en harás de continuar el proceso de contratación en curso solicitamos amablemente que se ampare la figura de consorcio la cual se describe en el artículo 7 de la ley 80 que rige la contratación en Colombia. Esta figura busca fortalecer la presentación de la propuesta en cursos con el fin de cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en caso de ser adjudicado el proceso cumplir”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 3, realizada por INPROBRAS S.A.S. En todo caso, se reitera la autonomía que tienen los contribuyentes para este tipo de definiciones y la no aplicación de la Ley 80 de 1993, considerando que se trata de un proceso de contratación privada y no pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 19: INPROBRAS S.A.S.**

“Según el literal 5.6 Causales de rechazo, carácter f. que dicta lo siguiente:

- f. Cuando el proponente sea una figura asociativa (consorcio y/o uniones temporales).

Ilustración 1 Carácter F, Numeral 5.6. Fuente: términos de referencia

Solicitamos amablemente a la entidad que permita la participación de oferentes plurales, ya que las exigencias de requisitos habilitantes con amplias y suficientes para limitar la presente propuesta a un oferente en específico. Por lo tanto, y en harás de favorecer la justa competencia y la pluralidad de oferentes solicitamos que se permita la figura asociativa de consorcio y unión temporal.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 3, realizada por INPROBRAS S.A.S. En todo caso, se reitera la autonomía que tienen los contribuyentes para este tipo de definiciones y la no aplicación de la Ley 80 de 1993, considerando que se trata de un proceso de contratación privada y no pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 20: INPROBRAS S.A.S.**

Según el numeral 6.3.1. Experiencia mínima requerida, carácter A. que dita lo siguiente:

- A. Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al doscientos por ciento (200%) el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año 2024.

Ilustración 2 Carácter A, Numeral 6.3.1. Fuente: términos de referencia

Solicitamos amablemente a la entidad en harás de favorecer la justa competencia y la pluralidad de oferentes solicitar un máximo del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto estimado del presente proceso, expresado en SMMLV del año 2024.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se rechaza la solicitud, favor remitirse a la respuesta de la Observación 3, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 1: OCI INGENIERIA S.A.S**

“1. El formato 8 oferta económica no está publicado conforme las indicaciones de la entidad en cuanto a los hitos con sus respectivas cantidades unitarias, lo cual permite al futuro contratista realizar una adecuada estimación de los costos

f ^x VALOR TOTAL						
A	B	C	D	E	F	
1						
2	ANEXO 8					
3	OFERTA ECONÓMICA					
4	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO					
5	VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (INCLUYE ADMON, IMPUESTOS, IMPREVISTOS, UTILIDAD E IVA SOBRE LA UTILIDAD)					
6						
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)	NO MODIFICAR				\$ 1,483,910,771.83
8	PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO	NO MODIFICAR				\$ 629,276,549.00
9	CARACTERIZACIÓN VIAL (Incluye IVA)	Km	9.73	\$ 1,656,572.00		\$ 16,111,819.00
10						
11	VALOR TOTAL					\$ 2,129,299,139.83

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 1, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 2: OCI INGENIERIA S.A.S.**

“2. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal C. “Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro.” No se entiende y la entidad no indica las razones por las cuales las entidades sin ánimo de lucro son excluidas para presentar oferta, aun cuando estas cumplen con los requisitos de capacidad técnica, financiera y jurídico.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 2, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 3: OCI INGENIERIA S.A.S**

“3. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal f. “Cuando el proponente sea una figura asociativa (consorcio y/o uniones temporales).” Es decir que para la entidad la figura asociativa no está permitida dentro del proceso de selección, aun cuando en el historial de los procesos de la entidad en diferentes modalidades de selección, siempre ha sido valida la figura asociativa, lo cual es una evidente limitación y sesgo que podría favorecer algún interés en particular y que desvía el principio de selección objetiva.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 3, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 4: OCI INGENIERIA S.A.S**

“4. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “l. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.”, en tal sentido se solicita a la entidad publicar el desglose conforme se debe presentar la oferta.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 4, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 5: OCI INGENIERIA S.A.S**

“5. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “n. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.” Lo anterior va en contra a la objetividad, ya que el requisito ponderable NO ES HABILITANTE, en tal sentido no es subsanable, pero es potestad del oferente si presenta o no para obtener el puntaje adicional que le permite ser competitivo, pero un requisito ponderable NO debe ser a su vez habilitante, como para que su presentación no constituya una causal de rechazo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 5, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 6: OCI INGENIERIA S.A.S**

“6. Dentro de las causales de rechazo se encuentra el literal “gg. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.” En línea con lo anterior los formatos son constituyen requisitos ponderables o habilitantes, en tal sentido los mismos deben ser subsanables o no subsanables de acuerdo con la naturaleza de cada uno, en tal sentido la entidad no debe incluir esta causal de rechazo que está por encima de los lineamientos de las reglas del proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 6, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 7: OCI INGENIERIA S.A.S**

“7. El nivel de endeudamiento es solicitado en un 40%, lo cual es altamente restrictivo y se podría inferir un posible interés particular ya que se limita la participación, teniendo en cuenta que en los pliegos tipo (Que no aplican en el presente proceso), pero que es un referente, se tiene que el nivel de endeudamiento es menor o igual al 70% o 75% si al menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 7, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 8: OCI INGENIERIA S.A.S**

“8. Solicitan un patrimonio del 70% del presupuesto oficial, condición que es altamente restrictiva y para hacer una cortina de humo el capital de trabajo tan solo pide el 30%, lo cual es acorde con lineamientos de orden nacional, cuando generalmente el patrimonio de una empresa o persona natural es más bajo que el capital de trabajo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 8, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 9: OCI INGENIERIA S.A.S**

“9. En cuanto a la experiencia solicitan el 200% del valor expresado en SMMLV con respecto al presupuesto estimado y como si fuera poco, en el literal “C. Los contratos válidos deben cumplir mínimo con las siguientes cantidades ejecutadas de obra. Es importante resaltar que se deben cumplir las cuatro actividades. No es válido cumplir 3, 2 ó 1 actividad:

ACTIVIDAD	CANTIDAD MÍNIMA EJECUTADA
1. Mezcla asfáltica.	8.000 m3
2. Subbase y/o base granular	36.000 m3
3. Concreto para muros, alcantarillas, cunetas	6.400 m3
4. Construcción de vías primarias o secundarias	20 km

En caso de no cumplir en su totalidad con las cantidades descritas en la tabla anterior, el oferente queda inhabilitado para continuar en el proceso.

De lo anterior es claro que cada contrato aportado debe tener la totalidad de las actividades, a modo de ejemplo si el oferente presenta 3 contratos para llegar al 200% del PE, los tres deben tener una longitud total intervenida de 20 kilómetros, lo cual es exagerado y se reitera que se evidencia un posible sesgo para un posible beneficio particular, adicionalmente la entidad no publica el desglose de las actividades a ejecutar con sus respectivas cantidades con el fin de validar si la entidad está haciendo la solicitud de experiencia acorde con las actividades y cantidades a ejecutar, ya que se puede inferir que las actividades representativas están orientadas a la estabilización de taludes y/o muros de contención, lo cual no es mencionado dentro de la experiencia general.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 9, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 10: OCI INGENIERIA S.A.S**

“10. Solicitan además disponibilidad de planta de asfalto, planta de agregados pétreos y deposito RCD, Para lo cual la entidad seguramente debe tener la justificación, la cual debe estar basada en cuanto a garantizar el suministro y disponibilidad, pero a su vez esto se podría entender como otro “nudo” más que ponen dentro del proceso y que posiblemente el oferente más opcionado desde antes de sacar el proceso tiene la negociación hecha.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 10, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 11: OCI INGENIERIA S.A.S**

“11. La entidad otorga puntaje por cantidades adicionales con los mismos contratos aportados en la experiencia mínima habilitante, pero indica que no se pueden aportar contratos diferentes o adicionales, además al no publicar cantidades y actividades oficiales no es posible determinar si la solicitud es proporcional, o nuevamente es un “nudo” que a lo mejor el único oferente que presentará oferta cumple o llegará por lo menos al 80% del puntaje mínimo tal cual fueron confeccionados los TDR.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 11, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 12: OCI INGENIERIA S.A.S**

“12. La entidad incluyó una práctica que no es común en este tipo de procesos, otorgando puntaje por renunciar al anticipo, lo cual podría poner en riesgo la ejecución del proyecto, y no es justo que los oferentes para aspirar a obtener el mayor puntaje deban renunciar al anticipo y así tener que financiar el proyecto con recursos privados.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 12, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 13: OCI INGENIERIA S.A.S**

“13. Otorgan puntaje por programación de obra, práctica que se asocia a proceso de licitación que posiblemente tienen intereses particulares, aun mas cuando la entidad no publica el detalle del presupuesto oficial, con sus actividades, cantidades y unidad de medida, y si esto se hace de forma global no se entiende el objeto de la misma, ya que para programar un hito pues bastaría con fijar el inicio y el fin conforme a la duración, pero no en detalle por actividad de acuerdo con la cantidad y el rendimiento, que es como se debe hacer, y así poder tener control del número de cuadrillas para cumplir con la programación de obra, pero este requisito no debe ser solicitado dentro del proceso pre contractual sino previo a la suscripción del acta de inicio.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 13, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 14: OCI INGENIERIA S.A.S**

“14. Se solicita a la entidad eliminar el requisito de cupo de crédito aprobado por un valor total como mínimo del 10% del PE, dado que existe un anticipo y la forma de pago estima pagos parciales por hitos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 14, realizada por INPROBRAS S.A.S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 1: RANDLEY S.A.S.**

“En consideración con la información contenida en los términos de condiciones en el numeral 5.6. CAUSALES DE RECHAZO literal f. que manifiesta lo siguiente:

f. Cuando el proponente sea una figura asociativa (consorcio y/o uniones temporales). En concordancia a lo anterior Fiduprevisora limita la participación de consorcio y/o uniones temporales y cabe resaltar que:

la ley colombiana define en el artículo 7 de la ley 80 que “Consorcio: Cuando dos o mas personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presentan en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman” entendiéndose entonces que en este tipo de figuras se aúnan esfuerzos entre dos tipos de personas naturales y/o jurídicas para cumplir los requisitos que establece la entidad contratante. Una figura totalmente legal y aceptada no solo por entidades autónomas, sino por entidades estatales, cámara de comercio, Dian, entre otros.

Es por lo anterior, y teniendo en cuenta la ley colombiana y el estatuto de contratación; que se solicita habilitar la participación de consorcios y/o uniones temporales en el respectivo proceso y que estos sean evaluados respectivamente en sus componentes jurídico, técnico, financiero y económico, toda vez que no exista causal de rechazo taxativa que limite la participación de consorcios o uniones temporales. Lo anterior con el fin de favorecer la participación y pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la Observación 3, realizada por INPROBRAS S.A.S. En todo caso, se reitera la autonomía que tienen los contribuyentes para este tipo de definiciones y la no aplicación de la Ley 80 de 1993, considerando que se trata de un proceso de contratación privada y no pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 1: TOPCO S.A.**

"1. Solicitamos amablemente a la entidad el acceso al Anexo No. 11. Diseños y especificaciones técnicas ya que no se puede visualizar el mismo al no encontrarnos "en el directorio fiduprevisora-my.sharepoint.com".

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El enlace correspondiente al Anexo No. 11 Diseños y especificaciones técnicas es: https://fiduprevisora-my.sharepoint.com/personal/t_mdiaz_fiduprevisora_com_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ft%2Fmdiaz%2Ffiduprevisora%2Fcom%2Fco%2FDocuments%2FGL%20979%20%2D%20Anexo%20o%2E%2011%2E%20Dise%C3%B1os%20y%20Especificaciones%20t%C3%A9cnicas%20particulares%2FAnexo%20No%2E%2011%2E%20Dise%C3%B1os%20y%20especificaciones%20t%C3%A9cnicas&ga=1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 2: TOPCO S.A.**

"2. En el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS) se establece lo siguiente:

*"Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción, terminados y/o liquidados, y que se encuentren terminados dentro de los últimos diez (10) años, contados entre la fecha de finalización del contrato y la fecha de apertura del proceso de licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS"**" Subrayado fuera de texto*

En este mismo numeral se establecen los criterios de puntaje para la Actividad No. 4 así:

4. Construcción de vías primarias o secundarias	< 20 km	No habilitado
	20 km ≤ X < 30 km	0 puntos
	30 km ≤ X < 40 km	100 puntos
	≥ 40 km	200 puntos
	Puntaje máximo (Actividad 4):	200 puntos
TOTAL (Puntaje máximo a adquirir)		500 puntos

Dado que los contratos aportados para la experiencia específica adicional corresponden a contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS, será este el mismo tipo de objeto para la validación de puntaje de la Actividad No. 4. Solicitamos amablemente a la entidad ratificar nuestro entendimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que a partir de los contratos aportados para la asignación de puntaje del que trata el numeral 7.1.1. -Experiencia específica adicional del proponente-, se validará el cumplimiento de las cantidades ejecutadas que corresponden a las cuatro (4) actividades establecidas en el mismo numeral. Se acepta su observación y el cambio se verá reflejado en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE
S.A.S. E.S.P. - SANTO DOMINGO

Table with 2 columns and 4 rows for signatures and names of the evaluation committee members.

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gomez – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA